



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

Sras./Sres. TENIENTES DE ALCALDE
Sra. INTERVENTORA

Pongo en su conocimiento que por el señor alcalde se ha dictado en el día de la fecha la siguiente **RESOLUCIÓN**:

*“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones que tengo conferidas por el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; he dispuesto convocar a los/as tenientes de alcalde que la integran a la sesión **ordinaria** de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** a celebrar el próximo **miércoles**, día **22 de agosto de 2018**, a las **12 horas**, en la Casa Consistorial, para debatir los asuntos relacionados en el orden del día más abajo expresado.*

Según lo establecido en el precepto citado anteriormente, en caso de no asistir la mayoría absoluta de sus componentes, necesaria para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, se constituirá en segunda convocatoria, una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso, un número no inferior a tres.

Según dispone el artículo 70.1, párrafo segundo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada sesión no es pública, siempre que la Junta de Gobierno Local no adopte decisiones relativas a las atribuciones que le fueron delegadas por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de julio de 2015, en cuyo caso sí tendrá carácter público, tal y como establece el Tribunal Constitucional en su Sentencia 161/2013, de 26 de septiembre (BOE nº 254, de 23 de octubre).





EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
2. Disposiciones de interés, anuncios y comunicaciones oficiales.
3. Asuntos en materia de competencias delegadas por la Alcaldía.
4. Asuntos en materia de competencias delegadas por el Pleno.

Notifíquese por la Secretaría, a los oportunos efectos y con las advertencias legales”.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, recordándole que es obligatoria su asistencia de no existir causa justificada que se lo impida, que, caso de producirse, deberá comunicar con la debida antelación a la Alcaldía, en evitación de incurrir en las responsabilidades previstas en el artículo 78.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones de su desarrollo.

A partir de la fecha quedan a su disposición en esta Secretaría los antecedentes y los expedientes relacionados con los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión convocada.

En Villanueva de la Serena, a 21 de agosto de 2018.

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,

Fdo. Nicolás González Martínez

